

CIRCULAR EXTERNA

SUGEF 036-2008

25 de setiembre de 2008

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

El Superintendente General considerando que:

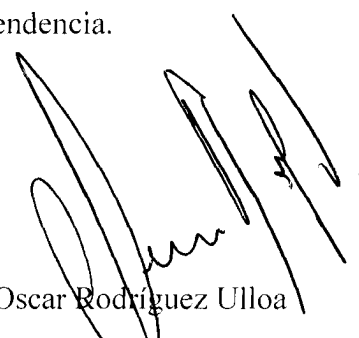
1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo 9, del Acta de la Sesión 720-2008 del 30 de mayo del 2008 aprobó el “Reglamento para la autorización y ejecución de operaciones con derivados cambiarios”
2. Es necesario establecer el medio y el plazo para el envío de la información que permita a la Superintendencia verificar el cumplimiento, por parte de las entidades fiscalizadas, de las disposiciones contenidas en el reglamento indicado y valorar los riesgos que toman las entidades que participan en el mercado de derivados.
3. El artículo 35.- Envío de información- del Acuerdo SUGEF 3-06 “Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras” establece que “la totalidad de los XML de la Clase de Datos Inversiones en Instrumentos Financieros y Depósitos de SICVECA deben ser remitidos a más tardar el sexto día hábil de cada mes según los contenidos, formatos y medios que defina la SUGEF en el Manual de Información del Sistema Financiero.



4. De conformidad con lo que establece el artículo 119 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, “las normas generales y directrices dictadas por la Superintendencia serán de observancia obligatoria para las entidades fiscalizadas.

Dispone

1.- Comunicar a las entidades que el primer envío de los XML correspondientes a la clase de datos “Derivados” mediante el Sistema de Captura Verificación y Carga de Datos (SICVECA) deberá realizarse en el mes de marzo de 2009 con la información correspondiente al mes de febrero del mismo año, y para ese efecto, la Superintendencia ha puesto a disposición de las entidades financieras los XML indicados en el sitio SICVECA de la página WEB de esta superintendencia.



Oscar Rodríguez Ulloa
Superintendente General

GSC/JCCM/ILL/lzd*